

UOC N° 1748 /2025

Asunción, 08 de octubre de 2025

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Referencia: Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de comunicar el inicio del procedimiento del llamado correspondiente a la **S.B.E.N. PAC N° 100/25 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA - AD REFERÉNDUM" I.D. N° 474.706.**

PLURIANUALIDAD

Informamos que no se remite la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF, considerando lo dispuesto en la Constitución Nacional de la república que en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, establece que: *“El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central”*, por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

Asimismo, se deja constancia que esta Convocante se halla amparada por la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD N° 581 de fecha 28 de abril**, la cual dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad del Art N° 386 “CONTRATACIONES PLURIANUALES”, del Decreto N° 3248/25. Se adjunta Acción de Inconstitucionalidad.

AD REFERENDUM

Informamos que no se remite la autorización del MEF considerando lo dispuesto en la Constitución Nacional de la república que en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, establece que; *“El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central”*, por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

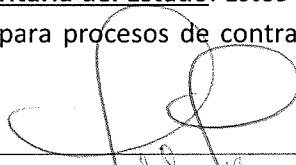
En ese sentido, se deja constancia que esta Convocante se halla amparada por la **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD N° 581 de fecha 28 de abril**, la cual dispone la suspensión de los efectos de obligatoriedad del Art N° 387 “CONTRATACIONES AD REFERÉNDUM”, del Decreto N° 3248/25. Se adjunta Acción de Inconstitucionalidad e informe de presupuesto.

JUSTIFICACIÓN MITIC

De acuerdo con la RESOLUCIÓN MITIC N° 275, POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, establece lo siguiente en el Artículo 4° sobre el ámbito de aplicación cuanto sigue:

Ámbito de Aplicación: **Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República, así como otras instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado:** Estos organismos deben seguir el procedimiento de emisión de la autorización previa para procesos de contratación, conforme al artículo 381 del Decreto N°1092/2024.

UOC – DL –



Agustín Encina
Director Nacional de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo: Estos deben cumplir con los mecanismos de centralización para procesos de contratación en comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC), según el artículo 382 del Decreto N° 1092/2024.

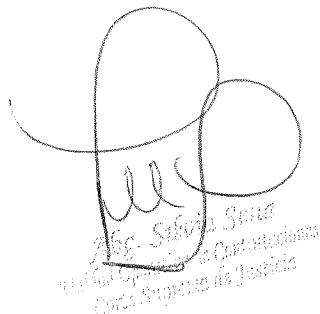
Exclusión y Adherencia: Los organismos y entidades (OEE) que no estén comprendidos en el ámbito de aplicación de esta resolución pueden optar por adherirse a los procedimientos establecidos para obtener la autorización previa en sus procesos de contratación pública en materia de TIC y comunicación estatal.

Por lo mencionado anteriormente, **la Corte Suprema de Justicia no está incluida en el ámbito de aplicación de esta resolución. Por lo tanto, no es necesaria la autorización del MITIC** para que la Corte Suprema adquiera equipos, sistemas (software o programas), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y otros recursos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015

En cuanto a la Certificación ISO 9001:2015, es preciso expresar que, son normas basadas en estándares que especifican los requisitos para un Sistema de Gestión de Calidad que demuestran que una empresa tiene capacidad de proporcionar productos y servicios con un nivel de calidad satisfactorio. Los certificados requeridos a los oferentes garantizan la calidad en el proceso de manejo y en la entrega de los servicios. Las firmas que poseen dichas certificaciones cuentan con un sistema de gestión de calidad siguiendo estándares internacionales mundialmente aceptados y por sobre todo cuentan con procesos de implementación que son auditados periódicamente, lo que garantiza que el oferente sea en extremo cuidadoso de su buen nombre comercial y de los servicios que ofrece, considerando que está continuamente auditado, lo que constituye una garantía de éxito en la prestación de servicios, más aun teniendo en cuenta que la relación comercial con el oferente va más allá de la puesta en funcionamiento del bien o servicio que está siendo solicitado a la empresa. Por lo expresado anteriormente, con el certificado ISO 9001, se garantiza que los servicios a ser prestados cuenten con la calidad que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, así como lo establece el Principio de Economía y Eficacia inmerso en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Podemos afirmar que la exigencia del Certificado de Calidad (ISO 9001) ha sido establecida en defensa de los intereses de la Institución, que ha querido resguardarse al admitir solo a oferentes cuyos procesos de gestión están garantizados o certificados con calidad. En efecto, siguiendo los mismos criterios varias Convocantes han solicitado en años anteriores dentro de distintos procedimientos de contratación el Certificado ISO 9001 a fin de salvaguardar los intereses de las mismas, obteniendo procesos exitosos con oferentes que cumplieron a cabalidad con sus obligaciones contractuales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.



Dir. Subida Sur
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia